

## ACTA DE LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A EVALUACIÓN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

En León, a 30 de enero de 2017

En León, siendo las 14:30 horas del día treinta de enero de dos mil diecisiete, queda constituida la Comisión de Evaluación del PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El día 23 de junio de 2016 se publicaron las Bases y convocatoria para el programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE.

**Segundo.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 28 de julio de 2016 a las 15:00 horas, se reciben las siguientes (por orden de recepción):

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B.
2. UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI. Modalidad B.
3. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A.
4. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B.
5. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B.
6. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B.
7. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B.
8. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B.
9. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Modalidad A.
10. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B.
11. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A.
14. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B.
15. FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE. Modalidades A y B.

**Tercero.-** Reunida el 7 de noviembre de 2016, la Comisión de Evaluación procede a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes al programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” adoptando los siguientes ACUERDOS:

**“Primero.-** Que finalizada la verificación de las solicitudes recibidas en plazo y revisada tanto la documentación relativa a los centros I+D+i como la relativa a los investigadores de la modalidad A y/o de la modalidad B, los centros elegibles que presentan defectos subsanables son los siguientes:

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.
2. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.
3. UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02479.
4. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.
5. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.
6. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.
7. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.
8. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.

Se les comunicará, a cada uno de los centros y a través del correo electrónico que hayan indicado para efectuar las notificaciones, el detalle de la documentación que deberán subsanar.

**Los centros anteriormente indicados, deberán subsanar la falta o aportar los documentos preceptivos, en un plazo de diez (10) días hábiles, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.**

La subsanación de la documentación requerida **deberá enviarse físicamente** a la sede de INCIBE (Avenida José Aguado nº 41, CP 24005 León A/A Departamento Jurídico. Programa de Ayudas 001/16/A).

**Segundo.-** Que no se procede en este momento a la valoración del detalle de la documentación relativa al centro FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE ni la relativa a sus investigadores de la modalidad A y de la modalidad B, porque el centro FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE no cumple lo estipulado en las bases del programa en lo relativo al apartado 4.3.1 en el que se indican los requisitos de los centros de I+D+i solicitantes estableciéndose que, “podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo.

A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:

Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos son:

1. Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento. Además,

el Instituto de Salud Carlos III realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.

2. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.

Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.”

La Fundación Instituto IMDEA Software, es un organismo público de investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y por tanto no es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado al que hace referencia el art. 47.1 de ley 14/2011 y las bases del Programa de Ayudas. Además, está sujeto al régimen jurídico de las fundaciones y por tanto no se trata de una Universidad. En conclusión, **el solicitante no queda amparado en ningún de los supuestos previstos en el apartado 4.3.1 de las bases sobre requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.**

**Por ello, se propone al órgano competente la exclusión de la solicitante por carecer de la condición de beneficiario conforme a las Bases del programa de ayudas.**

Se informa al centro FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE que en el presente momento no proceden alegaciones por tratarse de una propuesta. Transcurrido el plazo de diez (10) días hábiles anteriormente mencionado para la subsanación de defectos, dicha propuesta será elevada al órgano competente para que se pronuncie al respecto, abriéndose en ese momento, el plazo de diez (10) días hábiles para formular las alegaciones que consideren.

**Cuarto.-** El 16 de noviembre de 2016 se procede a publicar en el perfil del contratante y transparencia de INCIBE los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación en fecha 7 de noviembre de 2016, así como a la notificación de los mismos a cada uno de los centros y a través del correo electrónico que hayan indicado para efectuar las notificaciones, junto con el detalle de la documentación que deberán subsanar.

**Quinto.-** Finalizado el plazo para la subsanación de la documentación el 30 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas. Se recibe documentación de las siguientes entidades:

1. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.
2. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.
3. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.
4. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.
5. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.
6. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.
7. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.

**Sexto.-** El 1 de diciembre de 2016, se recibe a las 09:10 la documentación requerida en fase de subsanación a la UNIVERSIDAD DE GRANADA,.

**Séptimo.-** Reunida la Comisión de Evaluación el 14 de diciembre de 2016 para proceder a la calificación formal de la documentación administrativa y de la documentación técnica presentada por los solicitantes en fase de subsanación, al programa de ayudas, se adoptan los siguientes **ACUERDOS:**

*“PRIMERO- Declarar la ADMISIÓN PROVISIONAL en fase de subsanación por haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida y cumplir la misma con los requisitos administrativos las siguientes solicitudes:*

1. *UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.*
2. *UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.*
3. *UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.*
4. *UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.*
5. *UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.*
6. *UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.*
7. *UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.*

**SEGUNDO-** *Declarar la EXCLUSIÓN PROVISIONAL en fase de subsanación por no haber presentado en plazo la documentación requerida la siguiente solicitud*

1. **UNIVERSIDAD DE GRANADA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02479.**

*El 1 de diciembre de 2016, se recibe a las 09:10 la documentación requerida en fase de subsanación a la UNIVERSIDAD DE GRANADA, esto es, fuera del plazo establecido para la presentación de la documentación. En la comunicación efectuada en fecha 16 de noviembre de 2016 se les informó expresamente que “Se deberá subsanar la falta o aporte de los documentos preceptivos, en un plazo de diez (10) días hábiles, esto es hasta el 30 de noviembre de 2016 a las 14:00 horas, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud. La subsanación de la documentación requerida deberá enviarse físicamente a la sede de INCIBE (Avenida José Aguado nº 41, CP 24005 León A/A Departamento Jurídico. Programa de Ayudas 001/16/A)”.*

**TERCERO.-** Declarar la **EXCLUSIÓN PROVISIONAL**, por no cumplir los requisitos de admisión establecidos en las Bases, la siguiente solicitud:

1. **FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE.** Modalidades A y B.

No se procede en este momento a la valoración del detalle de la documentación relativa al centro **FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE** ni la relativa a sus investigadores de la modalidad A y de la modalidad B, porque el centro **FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE** no cumple lo estipulado en las bases del programa en lo relativo al apartado 4.3.1 en el que se indican los requisitos de los centros de I+D+i solicitantes estableciéndose que, “podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo. A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:

*Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos son:*

1. *Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento. Además, el Instituto de Salud Carlos III realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.*

2. *Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.*

*Universidades públicas, sus departamentos e institutos universitarios y universidades privadas con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.*

La Fundación Instituto IMDEA Software, es un organismo público de investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid y por tanto no es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado al que hace referencia el art. 47.1 de ley 14/2011 y las bases del Programa de Ayudas. Además, está sujeto al régimen jurídico de las fundaciones y por tanto no se trata de una Universidad. En conclusión, el solicitante no queda amparado en ningún de los supuestos previstos en el apartado 4.3.1 de las bases sobre requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.

**CUARTO.-** Quedan **ADMITIDAS PROVISIONALMENTE** en el Programa de ayudas para la “Excelencia de los equipos de investigación avanzada en ciberseguridad” las siguientes solicitudes:

1. **UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI.** Modalidad B. INCIBEC-2015-02487



2. UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02486
3. UNIVERSIDAD DE MALAGA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02490
4. UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE. Modalidad A. INCIBEC-2015-02480
5. FUNDACIO PER A LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02491
6. MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S. COOP. Modalidad B. INCIBEC-2015-02495
7. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. Modalidad B. Código centro: INCIBEC-2015-02485.
8. UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID. Modalidades A y B. Código centro: INCIBEC-2015-02483.
9. UNIVERSIDAD DE MURCIA. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02489.
10. UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID. Modalidades A y B. INCIBEC-2015-02482.
11. UNIVERSIDAD DE LEON. Modalidad B. INCIBEC-2015-02493.
12. UNIVERSIDAD DE SEVILLA. Modalidad B. INCIBEC-2015-02488.
13. UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA. Modalidad A. INCIBEC-2015-02492.

**QUINTO.-** Conforme al apartado 7.2 de las Bases del programa, la Comisión de Evaluación examina la documentación aportada por los solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas. Una vez finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación recibida durante el mismo, INCIBE publicará el resultado de la subsanación. Tras esta publicación se podrán recibir las alegaciones correspondientes, las cuales serán evaluadas por INCIBE.

Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las alegaciones admitidas pasarán a fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración. INCIBE comunicará por correo electrónico dichas circunstancias.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el viernes 30 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas y a través del correo electrónico [investiga.ciberseguridad@incibe.es](mailto:investiga.ciberseguridad@incibe.es). Tras la evaluación de las alegaciones presentadas, todas las solicitudes admitidas pasarán a la fase de estudio de la documentación técnica a los efectos de su valoración.

**SEXTO.-** Que se publique el contenido de este Acta en el perfil del contratante y transparencia de la web de INCIBE y se comunique individualmente por correo electrónico a cada uno de los solicitantes”.

**Octavo.-** El jueves 22 de diciembre de 2016 a las 10:32 se recibe desde la dirección de correo electrónico [marian@ugr.es](mailto:marian@ugr.es) (UNIVERSIDAD DE GRANADA) documento de alegaciones a los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación el 14 de diciembre de 2016, y donde se solicita que **“la admisión de las alegaciones presentadas y sea aceptada la subsanación de las solicitudes presentadas por la Universidad de Granada. Si ello no fuera posible, se admita la solicitud con los candidatos que no requirieron subsanación”**. Se adjunta evidencia.

**Noveno.-** El viernes 23 de diciembre de 2016 a las 10:35 horas se recibe por mensajería (SEUR 10) de la UNIVERSIDAD DE GRANADA un sobre con la documentación original, adelantada por correo electrónico el día 22 de diciembre de 2016, de las alegaciones. Se adjunta evidencia.

**Décimo.-** El viernes 30 de diciembre de 2016 a las 13:52 se recibe desde la dirección de correo electrónico [maria.alcaraz@imdea.org](mailto:maria.alcaraz@imdea.org) (FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE) documento de alegaciones a los acuerdos adoptados por la Comisión de Evaluación el 14 de diciembre de 2016, y donde se solicita que **“que su solicitud pueda ser considerada para evaluación”**. Se adjunta evidencia.

En relación a esta presentación de documentación adicional por parte de la UNIVERSIDAD DE GRANADA y de la FUNDACIÓN IMDEA SOFTWARE, esta Comisión analiza las pretensiones presentadas por ambos centros, y da respuesta a sus alegaciones en el sentido siguiente:

## FUNDAMENTACIÓN Y ALEGACIONES

### Primero.- Alegación de UNIVERSIDAD DE GRANADA.

La Comisión de Evaluación el 14 de diciembre de 2016 no admite la documentación presentada en fase de subsanación por la Universidad de Granada. Se recuerda que en la solicitud de documentación en fase de subsanación que se remitió a la UNIVERSIDAD DE GRANADA, ya advirtió al centro de las consecuencias de incumplir con el requerimiento de documentación en tiempo y forma ya que se les indicó expresamente: *“Deberán subsanar en el plazo de diez días hábiles la falta que se indica a continuación o aporte los documentos preceptivos indicados en cada uno de los casos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá desistido de su solicitud”*. Este motivo de exclusión está previsto en las Bases por las que se rige el presente PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA EXCELENCIA DE LOS EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN AVANZADA EN CIBERSEGURIDAD.

Entiende esta Comisión, que esta cláusula de las bases debe ser interpretada en el sentido de que la documentación recibida en fase de subsanación no va a tenerse en cuenta y se va a tener como no presentada. Lo que no impedirá a la Comisión, adoptar decisiones sobre la documentación que ya obra en el expediente y que fue presentada en tiempo. Por tanto, esta Comisión ha decidido que va a proceder a analizar:

- a) Alegaciones presentadas por la Universidad de Granada.
  - b) Volverá a revisar la documentación del sobre 1 y calificar de nuevo al centro y a los investigadores.
- 
- a) Alegaciones presentadas por la Universidad de Granada.
    - 1. Alegación 1 y 3: La subsanación no afectaba a la totalidad de la solicitud de la Universidad de Granada. El defecto que se imputa (se recibe la documentación a las 9:10 horas del día siguiente a la finalización del plazo) no puede originar la exclusión completa de la Universidad de Granada en este procedimiento.

En relación a este aspecto, la Comisión de Evaluación ya ha manifestado que se adoptará una decisión en base a la documentación contenida en el sobre de solicitud inicial y que la falta de presentación de la subsanación no puede ser invalidante de toda la solicitud. De hecho, esta Comisión va realizar una revisión completa de dicha documentación antes de adoptar cualquier decisión de rechazo de solicitud del Centro o de un investigador. Considera esta Comisión, que el rigor formalista no puede ni debe impedir el cumplimiento de la finalidad de las bases siempre y cuando se afecten a principios básicos como son el de igualdad de trato y no discriminación y cumplimiento de las bases.

2. Alegación 2: El trámite de subsanación se entiende cumplido cuando se realiza por el destinatario del mismo, no cuando se recibe en el órgano gestor del procedimiento

La Universidad de Granada considera que *“El trámite de subsanación se entiende cumplido cuando se realiza por el destinatario del mismo, no cuando se recibe en el órgano gestor del procedimiento”*. Además añade que *“en el procedimiento administrativo español rige, en cuanto a los plazos para la presentación de documentos por los interesados, la regla de que se considera cumplido el plazo con la presentación de la documentación en un registro (presencial, correos o electrónico), siendo indiferente el plazo en que se recibe en el órgano gestor”*. *“Por otra parte, se declara en el acuerdo de la comisión de evaluación de 14/12/16 que la documentación fue recibida a las 09:10 horas del día siguiente al vencimiento del plazo. Cabe incluso cuestionar si es esa la fecha y horas de entrega de la documentación o si había sido recibida dentro del plazo, pero abierta en un momento posterior”*.

La solicitud y las bases son claras en cuanto a la forma y plazo de presentación de documentación en fase de subsanación. Cualquier alteración del procedimiento previsto supone vulnerar el principio de igualdad de trato y lo previsto en las bases que son las normas que rigen el procedimiento y que son de obligado cumplimiento tanto para los solicitantes como para el órgano concedente de las ayudas.

La UNIVERSIDAD DE GRANADA, no ha acreditado documentalmente que la documentación fue recibida en fecha y para este órgano no hay duda de cuál es la hora y fecha de recepción de la documentación, esto es, a las 09:10 horas del 1 de diciembre de 2016 y la fecha y hora del acto de apertura y calificación de la documentación recibida en fase de subsanación, las 09:00 horas del día 14 de diciembre de 2016 tal y como consta en el Registro. INCIBE, no tiene ningún interés en no considerar una documentación que además ha solicitado, pero reiteramos debemos cumplir las normas que nosotros hemos impuesto en el presente procedimiento.

En definitiva, en este punto la Comisión de Evaluación no admite las alegaciones presentadas por la UNIVERSIDAD DE GRANADA en cuanto que no ha acreditado de forma fehaciente que la documentación fue recibida por INCIBE en tiempo.

- a) Revisión de la documentación del sobre 1 y calificación del centro e investigadores.

1. Calificación de la documentación del Centro.

La Universidad de Granada cumple con los requisitos del apartado 4.3.1 Requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.

Las bases exigen que *“cada centro, independientemente del número de investigadores candidatos y de las modalidades a las que se presente, deberá vincular a todos los investigadores candidatos al mismo equipo de investigación.”* Asimismo, se recogen tres tipos de componentes del equipo de investigación:

- Investigador tutor: Es el investigador principal de un equipo de investigación. En cada centro, sólo podrá haber un único investigador tutor.
- Tutor adjunto: Miembro del equipo de investigación que se encarga de realizar el seguimiento del investigador seleccionado beneficiario de la ayuda. Cada investigador seleccionado deberá tener un tutor adjunto distinto
- Investigador candidato: Investigador que, de entre todos los investigadores propuestos, es considerado apto por el centro I+D+i y por tanto, pasa a formar parte de la solicitud de centro que se enviará para ser evaluada por INCIBE y ANEP

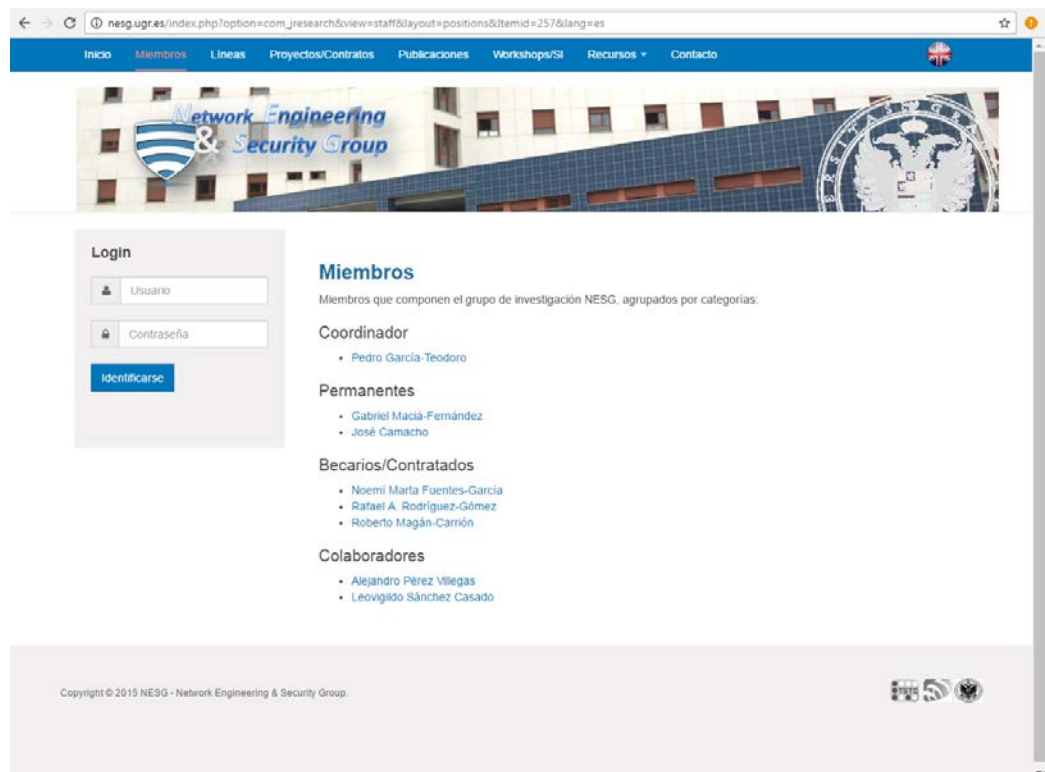
En la solicitud:

- Se comprueba que existe una confusión por parte de la Universidad a la hora de cumplimentar la documentación de solicitud:



- En la solicitud del centro figuran en el concepto investigadores tutores las mismas personas que figuran como tutores adjuntos. A la vista de la documentación, la confusión deriva de que el concepto de investigador tutor se encuentra recogido en las solicitudes individuales de cada investigador en la que no se hace mención al tutor adjunto. El hecho de que las solicitudes sean independientes y que cada investigador tenga que tener un tutor adjunto diferente ha conducido al error en la cumplimentación de la documentación.
- En el Historial científico-técnico se recoge el nombre del equipo de investigación y se recoge un enlace al propio proyecto. En esta web no hay dudas de quien es el investigador tutor que coincide con la persona en primer lugar identificada en listado de miembros y con la persona de mayor trayectoria en investigación.

Se adjunta pantallazo de la web:



- Se recoge documentación de cinco investigadores candidatos que será objeto de análisis independiente.

Considera esta comisión que del análisis de la propia documentación se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- El investigador tutor es D. Pedro García- Teodoro.
- Los tutores adjuntos son: PGT, JCP y GMF.

Por tanto, el Centro cumple con los requisitos mínimos establecidos en las bases.

1. Calificación de la documentación referida a los investigadores:

- En relación con los investigadores de la modalidad A, se observa lo siguiente:

La condición para ser investigador candidato está prevista en el apartado 5.3.1 Requisitos de los investigadores candidatos solicitantes: *“Podrán ser solicitantes todas aquellas personas que **hayan iniciado** un programa de doctorado durante el **curso***

**2015/2016 o hayan sido admitidas en un programa de doctorado, hasta la fecha de apertura de esta convocatoria”.**

**La fecha de apertura de esta convocatoria es el 23 de junio de 2016.**

Presenta dos investigadores:

- (RBG). En el sobre consta toda la documentación debidamente cumplimentada y firmada.

Revisando la documentación aportada vemos que presenta resguardo telemático de la solicitud a un programa de doctorado para el año 2016/2017. En él indica que el listado de admitidos para dicho programa no sale hasta el 03/10/2016, por lo que no cumple con el requisito de admisión de las bases, pues no ha iniciado un programa de doctorado durante el curso 2015/2016 ni ha sido admitido en un programa de doctorado antes del 23 de junio de 2016 pues como se indica la decisión de la admisión de la solicitudes tendrá lugar el 03/10/2016.

Por tanto, se rechaza la solicitud modificándose la primera calificación realizada por esta Comisión.

- (JLMA) Esta Comisión confirma su rechazo a la candidatura pues consta Certificado en el que se informa que ha sido admitido de manera definitiva para el curso académico 2014/2015 en el Programa de Doctorado en Tecnologías de la información y la Comunicación regulado por el Real Decreto 99/2011. Conforme a lo establecido en el apartado 5.3.1 de las Bases, podrán ser solicitantes todas aquellas personas que hayan iniciado un programa de doctorado durante el curso 2015/2016 y su programa de doctorado es de un curso anterior.

- En relación a los investigadores de la modalidad B, se observa lo siguiente:

La condición para ser investigador candidato está prevista en el apartado 6.3.1 Requisitos de los investigadores solicitantes; **“Estar en posesión del grado de doctor y haber obtenido dicho grado entre el día 1 de enero de 2008 y la fecha de apertura de esta convocatoria. Se entenderá como fecha de obtención del grado de doctor, la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.”**

**La fecha de apertura de esta convocatoria es el 23 de junio de 2016.**

Presenta tres investigadores:

- (RMC) presenta justificante en el que no indica la materia en la cual, se ha obtenido el título de doctor. Esta Comisión, solicitó el 7 de noviembre de 2016 que se informará sobre la materia del título del doctor de RMC. Debe indicar esta Comisión, que la solicitud se hizo a título de aclaración pues ni en las bases ni en los modelos de solicitud se decía que debía recogerse expresamente la materia. Por este motivo, consideramos que la falta de aclaración no supone vulneración de las bases y por tanto no puede motivar el rechazo de la candidatura. Consideramos, esta solicitud como investigador seleccionable.
- (MAL) no presenta justificante de la copia del título de doctor o certificación académica donde figure indicación expresa de la fecha en que se obtuvo el grado de doctor. La fecha del grado de doctor es esencial para conocer si el candidato cumple con los requisitos de las bases. Al no conocer dicha fecha esta Comisión no puede comprobar el cumplimiento de las bases y por tanto debe proceder a rechazar al candidato.
- (AMMG) En el sobre consta toda la documentación debidamente cumplimentada y firmada. Se analiza la documentación y el investigador cumple con las bases y por tanto es un investigador seleccionable.

En conclusión, en este punto la Comisión de Evaluación admite parcialmente las alegaciones presentadas por la UNIVERSIDAD DE GRANADA en los términos recogidos en el presente acta.

## **Segundo.- Alegaciones FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE.**

La Comisión acordó el 14 de diciembre de 2016 *Declarar la EXCLUSIÓN PROVISIONAL de FUNDACION IMDEA SOFTWARE - IMDEA SOFTWARE por no cumplir los requisitos de admisión establecidos en las Bases del programa en lo relativo al apartado 4.3.1 en el que se indican los requisitos de los centros de I+D+i solicitantes estableciéndose que, “podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo.*

*A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:*

**Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, estos son:

*1. Son Organismos Públicos de Investigación los creados para la ejecución directa de actividades de investigación científica y técnica, de actividades de prestación de servicios tecnológicos, y de aquellas otras actividades de carácter complementario, necesarias para el adecuado progreso científico y tecnológico de la sociedad, que les sean atribuidas por esta ley o por sus normas de creación y funcionamiento. Además, el Instituto de Salud Carlos III realizará actividades de financiación de la investigación científica y técnica.*

*2. Tienen la condición de Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científica (CSIC), el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial (INTA), el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), el Instituto Geológico y Minero de España (IGME), el Instituto Español de Oceanografía (IEO), el Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), y el Instituto de Astrofísica de Canarias (IAC), sin perjuicio de su propia naturaleza consorcial.*

**Universidades públicas**, sus departamentos e institutos universitarios y **universidades privadas** con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

La Fundación Instituto IMDEA Software en sus alegaciones manifiesta que “*cuenta con un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo*”, lo cual, esta Comisión no lo discute.

Como indica el apartado 4.3 de las bases “**las entidades beneficiarios son los Centros de I+D+i con los requisitos a continuación exigidos**”.

Y el apartado 4.3.1 determina **los requisitos de los centros de I+D+i solicitantes** estableciéndose que, “*podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas aquellos Centros de I+D+i con al menos un equipo de investigación avanzada en ciberseguridad con trayectoria investigadora demostrable en dicho campo.*

A los efectos de estas ayudas podrán ser entidades beneficiarias los siguientes centros de I+D+i, siempre que estén válidamente constituidos, tengan capacidad de contratación laboral y tengan residencia fiscal en España:

**□ Organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.”.

La Fundación Instituto IMDEA Software no se encuentra entre los Organismos públicos de investigación del artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio a los que se refieren las bases de ayuda para definir Organismo Público de Investigación. La Fundación Instituto IMDEA Software, es un **organismo público de investigación dependiente de la Comunidad Autónoma de Madrid** y por tanto no es un organismo público de investigación de la Administración General del Estado al que hace referencia el art. 47.1 de ley 14/2011 y las bases del Programa de Ayudas.

Además, está sujeto al régimen jurídico de las fundaciones y por tanto no se trata de una Universidad. En conclusión, el solicitante no queda amparado en ninguno de los supuestos previstos en el apartado 4.3.1 de las bases sobre requisitos de los centros de I+D+i solicitantes.

Fundación Instituto IMDEA Software manifiesta en sus alegaciones que *“se ha tomado este apartado como una restricción sobre el párrafo anterior. En la que consideramos una interpretación más acorde con la redacción y espíritu de la convocatoria, que apela al marco comunitario para la definición de Centro I+D+i, los párrafos antedichos no deben restar posibilidades de ser elegible para la concesión de las ayudas, sino sumarlas, con lo cual el Instituto IMDEA Software sería elegible. En caso contrario sería también legítimo entender el primer párrafo como imponiéndose al segundo, con lo cual el Instituto IMDEA Software también sería elegible”*.

Las condiciones de admisión fijadas en las bases **son de carácter indisponible** y no pueden ser objeto de alteración en la fase actual del procedimiento pues supondría la vulneración de los principios de igualdad de trato, no discriminación y transparencia. Por ello, **a la vista de esta justificación consideramos que no deben admitirse las alegaciones manifestadas por la Fundación Instituto IMDEA Software y debe mantenerse la propuesta de exclusión de la solicitante al órgano competente al carecer de la condición de beneficiario conforme a las Bases del programa de ayudas 4.3.1. Además, el apartado 4.2.3 ya define el concepto de Centro de I+D+i lo que excluye el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 4.3.1.**

## LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A EVALUACIÓN

### Primero.- Solicitudes admitidas

Centros e investigadores admitidos a evaluación			
Código de Solicitud del Centro I+D+i	Nombre del Centro	Iniciales investigador	Modalidad
INCIBEC-2015-02479	UNIVERSIDAD DE GRANADA	RMC	B
INCIBEC-2015-02479	UNIVERSIDAD DE GRANADA	AMMG	B
INCIBEC-2015-02480	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	FJCT	A

INCIBEC-2015-02480	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	MTDR	A
INCIBEC-2015-02480	UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	ZEB	A
INCIBEC-2015-02482	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	IGT	A
INCIBEC-2015-02482	UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	JLJ	B
INCIBEC-2015-02483	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	VJV	B
INCIBEC-2015-02483	UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID	MSS	A
INCIBEC-2015-02485	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	FMP	B
INCIBEC-2015-02485	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	RGG	B
INCIBEC-2015-02485	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	SSP	B
INCIBEC-2015-02486	UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	MMP	A
INCIBEC-2015-02487	UNIVERSIDAD ROVIRA I VIRGILI	OFV	B
INCIBEC-2015-02488	UNIVERSIDAD DE SEVILLA	MRAL	B
INCIBEC-2015-02489	UNIVERSIDAD DE MURCIA	MGP	B
INCIBEC-2015-02489	UNIVERSIDAD DE MURCIA	MZ	A
INCIBEC-2015-02489	UNIVERSIDAD DE MURCIA	METG	A
INCIBEC-2015-02489	UNIVERSIDAD DE MURCIA	JBB	B
INCIBEC-2015-02490	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	DANM	B
INCIBEC-2015-02490	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	RRP	B
INCIBEC-2015-02490	UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	ANJ	B
INCIBEC-2015-02491	FUNDACIO PER LA UNIVERSITAR OBERTA DE CATALUNYA	AQ	B
INCIBEC-2015-02492	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	MLS	A
INCIBEC-2015-02493	UNIVERSIDAD DE LEON	MHS	B
INCIBEC-2015-02493	UNIVERSIDAD DE LEON	EFF	B
INCIBEC-2015-02493	UNIVERSIDAD DE LEON	OK	B
INCIBEC-2015-02495	UNIVERSIDAD DE MONDRAGÓN	IGG	B

## Segundo.- Solicitudes rechazadas

Solicitudes investigadores rechazadas				
Código de Solicitud del Centro I+D+i	Nombre del Centro	Iniciales investigador	Modalidad	Motivos
INCIBEC-2015-02479	UNIVERSIDAD DE GRANADA	RBG	A	Presenta resguardo telemático de solicitud a un programa de doctorado, no conforme a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las bases
INCIBEC-2015-02479	UNIVERSIDAD DE GRANADA	JLMA	A	Presenta resguardo telemático de solicitud a un programa de doctorado, no conforme a lo indicado en el apartado 5.3.1 de las bases
INCIBEC-2015-02480	UNIVERSIDAD DE GRANADA	MAL	B	No presenta justificante título doctor o certificación académica en la que figure fecha expresa en la que se obtuvo el grado de doctor



INCIBEC-2015-02485	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA	LT	B	No presenta certificado de registro de ciudadano de la Unión válido, no acreditando por tanto, ni la identidad ni la nacionalidad. Presenta renuncia voluntaria en fase de subsanación.
--------------------	-------------------------------------	----	---	---

Solicitud Centro I+D+i rechazada		
Código de Solicitud del Centro I+D+i	Nombre del Centro	Motivos
INCIBEC-2015-02477	FUNDACION IMDEA SOFTWARE-IMDEA SOFTWARE	No es un centro elegible conforme al apartado 4.3.1 de las bases

**Tercero.-** Está Comisión acuerda elevar estas conclusiones al órgano competente para que adopte la decisión correspondiente.

**Cuarto.-** Notifíquese y publíquese el presente acuerdo.

Siendo las 10:00 horas el presidente da por finalizado el acto.